



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

Dña. Sandra Veleda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Díez

Dña. Julia M^a Pozo Fernández

Dña. M^a Pilar Romero Fernández

D. Jesús M^a Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Pilar Mateos García

Interventor de Fondos en funciones:

D. Álvaro Gutiérrez Muñiz

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las 19:36 horas, del día 25 de octubre de 2021, se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3.2) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3.2>

Antes de dar comienzo la sesión, el Sr. Presidente saluda y desea que todos/as y sus familias y seres queridos estén en las mejores condiciones de salud posibles.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Manifiesta el Sr. Presidente que hoy se procede a la reanudación de los plenos presenciales, después que la situación, afortunadamente para todos, se vaya normalizando.

Quiere agradecer el esfuerzo que por parte del equipo de informática del Ayuntamiento de Benavente ha desarrollado a lo largo de todos estos meses, en los cuales nos hemos visto obligados a la realización de los plenos de forma telemática, con sus dificultades ante un escenario nuevo, pero la experiencia ha sido más que positiva.

Felicita en nombre del Ayuntamiento de Benavente al departamento de informática, porque además de hacerlo bien, ha prestado ayuda a todo aquel que lo ha pedido.

Indica que, como viene siendo habitual el Ayuntamiento de Benavente desde 2016, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género, así como también, por las víctimas fallecidas a consecuencia de la pandemia que estamos padeciendo del Covid-19, como acto de recuerdo, respeto y homenaje a la memoria de los fallecidos.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=108.2) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=108.2>

Puntualiza el Sr. Presidente que en cualquiera de las intervenciones y todas las personas que se encuentren en este salón de Plenos, bien sea de forma directa, o para asistir como público, están obligados a mantener la mascarilla higiénica puesta en todo momento.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=224.9) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=224.9>

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 8 Y 24 DE SEPTIEMBRE 2021.

Entregada copia de las actas de sesiones anteriores, celebradas los días 8 y 24 de septiembre de 2021, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto de las actas que se somete a votación.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=246.8) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=246.8>

Interviene el Sr. Saldaña diciendo que no está de acuerdo con lo que consta en el acta del día 8 de septiembre, en la que no estuvieron presentes. Va en contra de todas las actas que se están haciendo que se remiten a las videoactas y se recogen los acuerdos.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Dice que se incluye una especie de acta de la Junta de Portavoces, pero, además, le parece falso, no es consciente que se haya justificado ni que se haya votado la urgencia. Lo primero que se ha votado es una propuesta que él hizo de que se convocase la Junta de Portavoces con 24 horas y se celebrase el Pleno dos días después.

Insiste que en el acta del Pleno se incluye una especie de acta de la Junta de Portavoces. Votará en contra y quiere que conste en acta que eso no recoge fielmente el acta de Junta de Portavoces porque no tiene sentido reproducirla en el acta del Pleno, no sabe si lo trataría así en el Pleno, con esa justificación.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=325.3) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=325.3>

Dice el Sr. Presidente que entonces no tiene una matización a un acta de una sesión a la que no asistió, sino que tiene una opinión sobre lo que se produjo ese día. Quiere hacer un par de advertencias y de manifestaciones sobre este caso en concreto, como usted dice, el Pleno fue convocado a instancia suya por unas alegaciones presentadas a una modificación presupuestaria y no asistió, por tanto, es difícil que esté de acuerdo en algo en lo que no participa.

Como bien saben, se realizan video actas y estas son formalizadas por un habilitado nacional que da fe pública. Además, y es una cuestión de opinión, le recuerda que esa acta de 8 de septiembre fue aprobada en la Junta de Portavoces, y usted se abstuvo. En ese mismo debate de la Junta de Portavoces ya se habló sobre los hechos que han ocurrido y han sido validados por la Secretaria municipal.

Los hechos fueron los que fueron y así se contaron y narraron, y las actas son documentos públicos validados por secretario, habilitado nacional y fedatario público.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=407.6) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=407.6>

Quiere dejar constancia el Sr. Saldaña, que lamentablemente no hay ninguna constancia de grabación ni de televisión de la Junta de Portavoces, que es la que incluyen en el acta de Pleno.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=421.8) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=421.8>

Interviene el Sr. Presidente diciendo que van a comenzar el Pleno, le repite que, si ya pone en duda los documentos públicos oficiales redactados por la Secretaria municipal, fedataria pública, no sabe si estamos viviendo en mundos alternativos o distintos, pero lejos de poner en duda la legalidad de ese documento.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=455.2) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=455.2>

La Sra. Asensio quiere puntualizar también en ese sentido, con respecto a la propia acta que



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

realmente recoge una cosa, y se manifiesta en el mismo sentido del Sr. Saldaña, que el acta realmente no era en esos términos, que no se justificó la urgencia en ningún momento, su Grupo también votará en contra.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=479.1) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=479.1>

Dice el Sr. Presidente que ustedes se están manifestando en contra de unos hechos que se encuentran relatados, en forma sucinta por la Secretaria, que da fe pública, insiste, repite y resume, da fe pública de los hechos acontecidos.

Se remite a lo dicho en la Junta de Portavoces cuando se debatió, no solamente lo dice la Secretaria, también lo dicen los representantes del resto de grupos municipales.

Ese día, lamentablemente, hubo una situación en cierto modo, bastante caótica, a partir de la cual ustedes tenían tomada una decisión y que quizás el estado de nerviosismo que se produjo en esa Junta de Portavoces, hizo que no se tuviese en cuenta que se había dicho o no.

Insiste que hay una persona, que es la fedataria pública, dice lo que dice y que evidentemente no dice lo unos quieren que diga, simplemente la verdad de los hechos acontecidos.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=550.4) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=550.4>

A continuación, por 9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) de los miembros asistentes a la sesión del Pleno Municipal celebrado el día 8 de septiembre de 2021 es aprobada el acta.

Y por 8 votos (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos), de los miembros que no asistieron a la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 8 de septiembre de 2021 no es aprobada el acta.

Entregada copia del acta de sesión anterior, celebrada el día 24 de septiembre de 2021, se indica si alguno de los asistentes desea hacer observaciones respecto del acta que se somete a votación.

A continuación, es aprobada por unanimidad de los diecisiete Concejales presentes.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=595.7) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=595.7>

El Sr. **Presidente** recuerda que como ya se dijo en la Junta de Portavoces, los puntos 2º, 3º y 4º del Orden del Día se debatirán conjuntamente, aunque la votación se realizará por separado.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS.
3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.
4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS ACCIDENTALES.

También se acordó en la Junta de Portavoces, que los tiempos de debate fueran de 5 minutos la primera intervención y de 3 minutos la segunda.

A continuación, por la Sra. Secretaria se da lectura a los Dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 19 de octubre de 2018, que son los siguientes:

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=658.1) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=658.1>

2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS.

“Vista la documentación contenida en el expediente de Intervención nº 196/2021, de la cual se dio traslado a los miembros de la Comisión Informativa.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de votos a favor de los 5 Concejales presentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y otros elementos análogos, añadiéndose una nueva disposición transitoria, cuya literalidad pasará a ser la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“Desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con motivación expresa en los efectos económicos que para el sector de la hostelería ha supuesto la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 25% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos.”

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=763.9) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=763.9>

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Popular se presenta una ENMIENDA que procede a leer:

El GM del PP en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29, apartado e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos la siguiente *ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN RELACIÓN A MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA*, que supondría su modificación con una nueva Disposición Transitoria cuya literalidad sería:

“Desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y con motivación expresa en los efectos económicos que para el sector de la hostelería ha supuesto la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 50% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos. Y desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un 25%”.

Y ello para su debate y aprobación, que proponemos al Pleno de esta Institución.

La actual *ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA* y la propia Ordenanza de Terrazas, requieren una **modificación, para adaptar su redacción, de forma que se ajuste mejor a las situaciones que se producen hoy en día en Benavente** y que ya han sido objeto de propuesta por los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular en diferentes ocasiones y más concretamente las presentadas mediante Moción en el Pleno celebrado el 24/05/2017, cuyo texto obra en poder de este Ayuntamiento.

De todos es conocida la situación económica y social que vive Benavente, del año 2015 al 2020 Benavente ha **perdido 763 habitantes**, encontrándose en datos similares a los existentes en el año 2004 y a la espera de que se actualice el padrón con los datos del 2021, el pasado mes de septiembre los datos del INE recogen **1.447 parados** en Benavente, del 2015 al 2020 se han



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

perdido 70 empresas. Los datos del INE, relativos a las rentas de los hogares en Benavente previos a la pandemia reflejan **ingresos muy bajos en muchas familias, un 10,7% menos de 420 € al mes, el 20,4% menos de 625 € mes,** que también repercute en el consumo, pero a la vez muestra una radiografía muy preocupante de la capacidad económica de muchas familias, incluso antes de la pandemia.

A todo ello hay que sumarle la **situación económica actual, de Benavente y del resto de España, con una subida de los precios de la energía, como la luz o los carburantes, total y absolutamente desbocada. El IPC (Índice de Precios al Consumo) de septiembre ha alcanzado una cifra del 4%, que llevábamos muchos años sin ver, subiendo siete décimas en relación al mes anterior.** Los Presupuestos Generales del Estado contemplan la **subida de las cuotas que los autónomos** pagan a la Seguridad Social.

A esta situación generalizada, hay que sumarle la que han vivido los negocios del sector de la hostelería, restauración, que han visto como fruto de las consecuencias de la pandemia que estamos viviendo, se les obligaba a mantener cerrados sus negocios o la reducción de los aforos permitidos, con el consiguiente perjuicio económico sufrido.

En Benavente hay que sumarle, además, la **situación tan negativa generada durante los últimos meses, que ha perjudicado de forma importante a algunos negocios, incluido el de la hostelería y restauración, como consecuencia del caos circulatorio provocado con ocasión de la programación coincidente de obras en diferentes calles,** por parte del Ayuntamiento, durante los meses que tradicionalmente acuden más visitantes a Benavente y aumentaba el volumen del negocio en comercio y servicios.

Estamos ante la **tormenta perfecta y creemos que, ante esta situación, el Ayuntamiento debe de realizar el máximo esfuerzo posible para ayudar, a las familias y empresas,** en estos durísimos momentos, como lo es el sector de la hostelería, para evitar la pérdida de empleos y la bajada de población. Y dentro de las medidas que se pueden adoptar, está el **mantenimiento del 50% de la bonificación de la tasa durante el año 2022 y del 25% en el 2023.**

A la espera de que la situación mejore y, con posterioridad, adaptar las ordenanzas fiscales a la nueva situación económica y social que pueda producirse.

Por lo anterior, se proponemos al Pleno que se adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES,* introduciendo las siguiente la modificación de la Disposición Transitoria cuya literalidad sería:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

“Desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, y con motivación expresa en los efectos económicos que para el sector de la hostelería ha supuesto la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 50% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos. Y desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, se reducirán en un 25%”.

Así como añadir el siguiente párrafo:

El Ayuntamiento de Benavente se compromete a revisar y llevar a cabo la modificación de la presente ordenanza cuando mejore la situación económica actual.

SEGUNDO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

TERCERO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=892.4) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=892.4>

Informa el **Sr. Presidente**, que esta enmienda tiene un error manifiesto en la redacción, pues se refiere a otra modificación de ordenanza, entienden y dan por hecho una rectificación, ya que se refiere a la de terrazas y no a la de puestos ambulantes.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=919.6) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=919.6>

“Vista la documentación contenida en el expediente de Intervención nº 192/2021 y de la cual se dio traslado a los miembros de la Comisión Informativa.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los 5 Concejales presentes, se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio, en lo que afecta a los apartados 1 y 2 de su artículo 8, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

“1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.

2. El régimen general de gestión será el de liquidación, aunque las personas jurídicas podrán optar por el régimen de autoliquidación y pago previo a la concesión de la licencia.”

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”

[enlace videoacta http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1002.3](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1002.3)

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Popular se presenta una ENMIENDA que procede a leer:

El GM del PP en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29, apartado e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO**, que supondría la modificación del artículo 8 cuya literalidad sería:

- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.*
- 2. El régimen general de gestión será el de liquidación, aunque se permitirá a todas las personas, jurídicas y físicas, el poder optar por el régimen de autoliquidación y pago previo a la concesión de la licencia.*



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

La actual ordenanza no permite la posibilidad de que empresas o personas físicas realicen la autoliquidación o el pago de las tasas del cementerio, sino que se debe de esperar a que sea el propio Ayuntamiento quien realice esta liquidación.

La autorización de **autoliquidación, facilitará algunos de los trámites que deben de realizar las empresas del sector funerario**, que son quienes realizan estos trámites en la mayor parte de los casos y esta es la **razón fundamental de la presente modificación**.

Ello debería de ahorrar igualmente trámites a los servicios administrativos del propio Ayuntamiento y conllevaría una agilización de los pagos, en aquellos casos en los que se haya optado por el sistema de liquidación.

Dado que hay muchas **personas físicas que ya disponen de los medios necesarios para realizar el pago de la autoliquidación**, entendemos que se debe de facilitar igualmente la **oportunidad** de optar por esta posibilidad a las personas físicas.

Y ello para su debate y aprobación, que proponemos al Pleno de esta Institución.

Por lo anterior, se proponemos al Pleno que se adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO**, introduciendo las siguiente la modificación del artículo 8 cuya literalidad sería:

- 1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.*
- 2. El régimen general de gestión será el de liquidación, aunque se permitirá a todas las personas, jurídicas y físicas, el poder optar por el régimen de autoliquidación y pago previo a la concesión de la licencia.*

SEGUNDO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

TERCERO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.

4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS ACCIDENTALES.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1091.2) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1091.2>

“Vista la documentación contenida en el expediente de Tesorería nº 41/2020 y de la cual se dio traslado a los miembros de la Comisión Informativa.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por 3 votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)), y 2 abstenciones (1 del Grupo Popular y 1 del Grupo Ciudadanos), se propone al Pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas, de venta, espectáculos, atracciones o recreo en puestos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, en lo que afecta a su artículo 6.2, cuya literalidad sería la siguiente:

“2. La cuota mínima a liquidar por la ocupación de la vía pública con cualquiera de los puestos, instalaciones o actividades recogidas en el apartado 2ºB), relativo a puestos accidentales, será:

- **por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea inferior o igual a 30 días ... 50 €.**
- **por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea superior a 30 días e inferior o igual a 60 días ... 90 €.”**

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.”



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1198.4) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1198.4>

A continuación, la Sra. Secretaria informa que por parte del Grupo Popular se presenta una ENMIENDA que procede a leer:

El GM del PP en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 29, apartado e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentamos la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES**, que supondría la modificación del artículo 6.2. cuya literalidad sería:

"2. La cuota mínima a liquidar por la ocupación de la vía pública con cualquiera de los puestos, instalaciones o actividades recogidas en el apartado 2ºB), relativo a puestos accidentales, será:

- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea inferior o igual a 15 días ... 30 €.*
- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea superior a 30 días e inferior o igual a 60 días, se cobrará lo establecido por metro cuadrado en el artículo 6.2.c.*

Así como añadir el siguiente párrafo:

El Ayuntamiento de Benavente se compromete a revisar y llevar a cabo la modificación de la presente ordenanza cuando mejore la situación económica actual.

Y ello para su debate y aprobación, que proponemos al Pleno de esta Institución.

La actual **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE** requiere una modificación, para adaptar su redacción, de forma que las tasas que se cobran, se ajusten mejor a las situaciones que se producen hoy en día en Benavente; atendiendo al tipo de negocio concreto, metros cuadrados que ocupa, zona, fechas y días de ocupación.

Dada la situación económica y social que vive Benavente, del año 2015 al 2020 Benavente ha **perdido 763 habitantes**, encontrándose en datos similares a los existentes en el año 2004 y a la espera de que se actualice el padrón con los datos del 2021, el pasado mes de septiembre los datos del INE recogen **1.447 parados** en Benavente, del 2015 al 2020 se han **perdido 70 empresas**. Los datos del INE, relativos a las rentas de los hogares en Benavente previos a la pandemia reflejan **ingresos muy bajos en muchas familias, un 10,7% menos de 420 € al mes, el 20,4% menos**



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de 625 € mes, que también repercute en el consumo, pero a la vez muestra una radiografía muy preocupante de la capacidad económica de muchas familias, incluso antes de la pandemia.

A todo ello hay que sumarle la **situación económica actual, con una subida de los precios de la energía, como la luz o los carburantes**, total y absolutamente desbocada. El IPC (Índice de Precios al Consumo) de septiembre ha alcanzado una cifra del 4%, que llevábamos muchos años sin ver, subiendo siete décimas en relación al mes anterior. Los Presupuestos Generales del Estado contemplan la **subida de las cuotas que los autónomos pagan a la Seguridad Social**.

Estamos ante la **tormenta perfecta y creemos que, en esta situación, entendemos que el Ayuntamiento debe de realizar un esfuerzo para ayudar, a las familias y empresas**, en estos durísimos momentos, para evitar la pérdida de empleos y la bajada de población. A la espera de que la situación mejore y, con posterioridad, adaptar las ordenanzas fiscales a la nueva situación.

Por lo anterior, se proponemos al Pleno que se adopte el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTE**, introduciendo las siguiente la modificación del artículo 6.2. cuya literalidad sería:

"2. La cuota mínima a liquidar por la ocupación de la vía pública con cualquiera de los puestos, instalaciones o actividades recogidas en el apartado 2ºB), relativo a puestos accidentales, será:

- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea inferior o igual a 15 días ... 30 €.*
- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea superior a 15 días e inferior a 60 días, se cobrará lo establecido por metro cuadrado en el artículo 6.2.c.*

Así como añadir el siguiente párrafo:

El Ayuntamiento de Benavente se compromete a revisar y llevar a cabo la modificación de la presente ordenanza cuando mejore la situación económica actual.

SEGUNDO: Al objeto de información pública y audiencia de todos los interesados, expóngase al público el expediente de referencia, mediante la inserción de un anuncio indicativo de la presente probación, tanto en el BOP y en un periódico de los de mayor difusión provincial, como en los lugares de costumbre; todo ello con el fin de que, durante un plazo de 30 días, puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que, de mediar su presentación o interposición, deberán resolverse por este Pleno, mediante el acuerdo de aprobación definitiva que proceda.

TERCERO: En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refieren los apartados dispositivos anteriores, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con dicha publicación.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1345.2) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=1345.2

TURNO DE INTERVENCIÓN

A continuación, se procede a la votación de los siguientes puntos:

PUNTO Nº 2: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3172.3) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3172.3

Tras el debate, se procede en primer término, a votar la enmienda presentada por el Grupo Popular, que por **9 votos en contra (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos a favor (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, no prospera.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3218.6) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3218.6

A continuación, se procede a votar el asunto, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de *Hacienda y Fiestas*, adoptó por **unanimidad de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora tasa por ocupación de terrenos de uso público local con terrazas y otros elementos análogos, añadiéndose una nueva disposición transitoria, cuya literalidad pasará a ser la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

“Desde 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, con motivación expresa en los efectos económicos que para el sector de la hostelería ha supuesto la pandemia declarada a causa del virus denominado COVID-19, las cuotas tributarias, resultantes de la aplicación de los artículos 5 y 7 de la presente ordenanza, se reducirán en un 25% por razones de disminución de la capacidad económica de los sujetos pasivos.”

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO Nº 3: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3236.5) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3236.5>

Se vota la enmienda presentada por el Grupo Popular, que por **9 votos en contra (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos a favor (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, no prospera.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3253.5) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3253.5>

A continuación, se procede a votar el asunto, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, adoptó por **unanimidad de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio, en lo que afecta a los apartados 1 y 2 de su artículo 8, cuya nueva redacción literal será la siguiente:

“1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia, concesión o servicio, recogidos en esta Ordenanza, presentarán, previamente, en el Ayuntamiento la oportuna solicitud, acompañada de la documentación pertinente.

2. El régimen general de gestión será el de liquidación, aunque las personas jurídicas podrán optar por el régimen de autoliquidación y pago previo a la concesión de la licencia.”



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO Nº 4: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS ACCIDENTALES.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3264.1) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3264.1

Se vota la enmienda presentada por el Grupo Popular, que por **9 votos en contra (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 8 votos a favor (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, no prospera.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3284.0) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3284.0

A continuación, se procede a votar el punto, estando presentes los **diecisiete** Concejales que de derecho componen el Pleno de la Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, adoptó por **unanimidad de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar inicial o provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas, de venta, espectáculos, atracciones o recreo en puestos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, en lo que afecta a su artículo 6.2, cuya literalidad sería la siguiente:

“2. La cuota mínima a liquidar por la ocupación de la vía pública con cualquiera de los puestos, instalaciones o actividades recogidas en el apartado 2ºB), relativo a puestos accidentales, será:



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea inferior o igual a 30 días ... 50 €.*
- *por cada puesto o instalación, cuando el período de instalación sea superior a 30 días e inferior o igual a 60 días ... 90 €.”*

SEGUNDO: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS.

Indica el Sr. Presidente que tal y como se acordó en la Junta de Portavoces, no se ha considerado necesario realizar debate por parte de todos los grupos políticos sobre la cuestión.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3309.5) <http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3309.5>

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2021, que es la siguiente:

“Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la concesión del servicio público de centro de educación infantil de niños de 0 a 3 años, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

El anuncio de licitación se publicó el día 31 de mayo de 2021

En el plazo de presentación de plicas se presentaron ofertas por los siguientes licitadores:

- EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A.

- GRUPO DE ATENCIÓN A DEPENDIENTES S.L.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la documentación administrativa, y posteriormente a la apertura de los sobres “B”, que contenían la oferta técnica (propuestas técnicas no evaluables mediante fórmulas); después de las valoraciones emitidas por los técnicos municipales la Mesa acuerda por unanimidad otorgar las siguientes puntuaciones:

- **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA: TOTAL 39 PUNTOS**
- **GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES S.L: TOTAL 31,75 PUNTOS**

Posteriormente la Mesa procedió a la apertura de los sobres “C”, correspondientes a oferta económica, con el siguiente resultado:

- **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA: TOTAL 52 PUNTOS**

Oferta económica de 250.243,80 €

- **GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES S.L: TOTAL 30,45 PUNTOS**

Oferta económica de 262.368,00 €

Sumados estos resultados con los obtenidos en la valoración de la oferta técnica, arrojan el siguiente resultado final:

- **EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA: TOTAL 91 PUNTOS**
- **GRUPO ATENCION A DEPENDIENTES S.L: TOTAL 62,20 PUNTOS**

Vista la propuesta efectuada por la Mesa, se requiere a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA por ser el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que presente la documentación que exige el pliego.

Vista la documentación aportada por el licitador, incluida la garantía definitiva presentada por la empresa por importe de 62.560,95 €

Por todo lo anteriormente expuesto y examinada la documentación de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, por 4 votos a favor (2 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Ciudadanos y 1 del Grupo Mixto (IU) y 1 abstención del Grupo Popular, dictamina favorablemente la elevación al Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS, a la Empresa “EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SA” NIF A79022299, por el importe de 250.243,80 € anuales, sin IVA, dado que es un servicio exento de acuerdo con el art. 20.1.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de ejecución es de 5 años, comenzará el día 1 de septiembre de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que esta se produzca con posterioridad a dicha fecha y hasta 1 de septiembre de 2026, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO: Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

TERCERO: Requerir a la empresa para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO: La formalización del contrato se publicará igualmente en el perfil del contratante, así como en la Página web municipal”



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3419.4) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3419.4

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Bienestar Social e Igualdad, el Pleno de la Corporación adoptó por **unanimidad de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar el contrato *DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE NIÑOS DE 0 A 3 AÑOS*, a la Empresa “EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS SA” NIF A79022299, por el importe de 250.243,80 € anuales, sin IVA, dado que es un servicio exento de acuerdo con el art. 20.1.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo de ejecución es de 5 años, comenzará el día 1 de septiembre de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que esta se produzca con posterioridad a dicha fecha y hasta 1 de septiembre de 2026, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEGUNDO: Publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

TERCERO: Requerir a la empresa para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes desde la notificación de la adjudicación proceda a formalizar el contrato en documento administrativo.

CUARTO: La formalización del contrato se publicará igualmente en el perfil del contratante, así como en la Página web municipal.

6. CUENTA GENERAL AÑO 2020.

Dice el Sr. Presidente que tal y como se acordó por unanimidad en la Junta de Portavoces, el tiempo máximo de las intervenciones será de 4 minutos la primera y de 2 minutos la segunda intervención.

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3446.4) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3446.4

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 19 de octubre de 2021, que es la siguiente:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2020, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Presidente de la Corporación Municipal procedió a la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico 2020, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 23 de agosto el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de agosto de 2021, emitió el correspondiente informe preceptivo favorable en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2021.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 1 de septiembre de 2021 nº 99, la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que, de conformidad con el contenido de la certificación librada por la Secretaria de la corporación, no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Mixto IU) y una abstención del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Ciudadanos, elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO:** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.*

***SEGUNDO:** Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla Y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3534.2) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=3534.2

TURNO DE INTERVENCIÓN

[enlace videoacta](http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=5760.7) http://teledifusioncloud.net/benavente/contenido/plenos-2021/pleno-extraordinario-de-fecha-25-de-octubre-de-2021.htm?id=61#t=5760.7

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación adoptó por **9 votos a favor (8 del Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto – IU), 8 votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2020, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento y el Centro Benaventano de Transportes.

SEGUNDO: Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y Consejo de Cuentas de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:10 horas, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA